

**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA, A.C. (CIO)**



**MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA, A.C. (CIO)**

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA, A.C. (CIO)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. ANTECEDENTES

3. MARCO LEGAL

CÓDIGOS Y LEYES

REGLAMENTOS

DECRETOS

NORMAS

ACUERDOS

LINEAMIENTOS

4. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

MISIÓN

VISIÓN

OBJETIVOS

5. ORGANIGRAMA

6. FUNCIONES.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA, A.C. (CIO)

6.6 DIRECCIÓN GENERAL

La Dirección General, además de las facultades establecidas en el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 36 del Instrumento de Creación del CIO, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir, programar, conducir y evaluar las acciones que el CIO deba realizar para el debido cumplimiento de su objeto, de conformidad con el Instrumento de Creación, el presente Manual General de Organización y en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto del CIO.
- III. Suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización del Consejo Directivo.
- IV. Formular denuncias y querellas, así como otorgar el perdón en los términos de Ley.
- V. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo.
- VI. Conferir poderes generales y especiales con las facultades que le competan sin perder el ejercicio de éstas, inclusive las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituir y revocar dichos poderes.
- VII. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones en materia judicial.
- VIII. Delegar en los funcionarios del CIO las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo.
- IX. Administrar y representar legalmente al Centro, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial. Tratándose de actos de dominio respecto de activos del CIO, se requerirá la autorización previa del Consejo Directivo.
- X. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo.
- XI. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos del Instrumento de Creación del Centro, así como los reglamentos y acuerdos aprobados por el Consejo Directivo.
- XII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo.
- XIII. Presentar ante el Consejo Directivo los proyectos, programas, presupuestos,

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA, A.C. (CIO)

informes y estados financieros del Centro y los que específicamente le solicite.

- XIV.** Ejercer el presupuesto del Centro con sujeción a las disposiciones legales, reglamentación y administración aplicables.
- XV.** Presentar al Consejo Directivo, proyectos de normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general, con base en los acuerdos del Consejo Académico.
- XVI.** Pactar las condiciones generales de trabajo del CIO, en apego a las disposiciones normativas aplicables.
- XVII.** Proporcionar la información financiera y administrativa que solicite el Comisario Público y el Órgano Interno de Control.
- XVIII.** Presentar al Consejo Directivo, la propuesta de convenio de desempeño y una vez aprobado, informar periódicamente de los resultados alcanzados por el Centro.
- XIX.** Informar a la Asamblea General de Asociados y al Consejo Directivo, de acuerdo a la periodicidad establecida en el Instrumento de Creación, de las actividades del Centro.
- XX.** Proponer al Consejo Directivo, los procedimientos de planeación y evaluación de las actividades que realiza la Asociación y presentarle la autoevaluación de resultados sustantivos, administrativos y financieros.
- XXI.** Proponer al Consejo Directivo, el uso y destino de los recursos autogenerador por la enajenación de bienes o la prestación de servicios, así como de los relativos a derechos de la propiedad intelectual.
- XXII.** Designar a quien lo sustituya durante sus ausencias temporales e informar al Consejo Directivo.
- XXIII.** Designar a quienes sustituyan a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al de Director General del Centro durante sus ausencias temporales e informar de ello al Consejo Directivo.
- XXIV.** Promover la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de investigación.
- XXV.** Promover la participación de la Asociación en congresos, redes académicas, reuniones científicas y otros eventos de naturaleza académica.
- XXVI.** Asegurar la participación de los investigadores en actividades de enseñanza y otras inherentes a ésta.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA, A.C. (CIO)

- XXVII.** Suscribir los documentos que acrediten los grados académicos y reconocimientos emitidos por el CIO en el desarrollo de su objeto.
- XXVIII.** Presentar al Consejo Directivo para su aprobación y trámite correspondiente, las Reglas de Operación de los Programas de la Asociación, así como la reglamentación interna en la cual se establecerán los objetivos, funciones y forma de organización.
- XXIX.** Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el Estatuto Orgánico de la Asociación, así como los manuales de organización y en su caso los procedimientos necesarios para la adecuada operación de la misma.
- XXX.** Acordar los contratos y remociones de los Servidores Públicos que se requieran para que el Centro cumpla con su objeto y cuya designación no sea competencia del Consejo Directivo.
- XXXI.** De acuerdo con los procedimientos vigentes, autorizar los contratos del personal científico, técnico y administrativo del Centro.
- XXXII.** Proponer al Consejo directivo la contratación de los Servidores Públicos que ocuparán los dos cargos inferiores al Director General.
- XXXIII.** Proponer la Estructura Orgánica de las unidades administrativas de la Asociación para el mejor desempeño de sus funciones.
- XXXIV.** Seleccionar las líneas de investigación en las que el Centro va a trabajar, previa consulta y aprobación del Consejo Directivo.
- XXXV.** Proponer al Consejo Directivo la creación o suspensión de programas docentes, así como de unidades académicas, con base en los acuerdos tomados por el Consejo Académico.
- XXXVI.** Celebrar contratos y convenios en materia de investigación, difusión y divulgación, entre el CIO e instituciones oficiales y privadas, nacionales o extranjeras.
- XXXVII.** Participar activamente en las actividades académicas del Centro, llevando a cabo proyectos de investigación en algunas de las áreas de interés del mismo e impartiendo cátedra en los programas docentes.
- XXXVIII.** Proponer al Consejo Directivo las reglas y porcentajes conforme a las cuales los investigadores podrán participar en los ingresos autogenerador, así como en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad intelectual que surjan de proyectos realizados por la propia Asociación.
- XXXIX.** Vigilar el cumplimiento de los estatutos, ordenamientos y acuerdos aprobados por el

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ÓPTICA, A.C. (CIO)

Consejo Directivo.

- XL.** Las demás que le delegue o confiera el Consejo Directivo, las que señale el Instrumento de Creación del Centro, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.